



UDU

ORD. N° 537

ANT : Carta, de fecha de ingreso 12.03.15, del Sr. Ignacio Faúndez Figueroa, solicita aclarar alcances de la indicación "Sistemas Especiales de Educación" para optar a la capacidad declarada de alumnos en locales escolares.

Correo Electrónico del Sr. Carlos Tapia Saldías, de fecha 09.04.2015 Profesional de Apoyo Infraestructura, Secretaría Ministerial de Educación, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

MAT : Artículo 4 de la LGUC, sobre la Circular Especificas DDU del MINVU, aplicación del artículo 4.5.6 de la OGUC, consulta del Sr. Ignacio Faúndez Figueroa.

ADJ : No hay

Rancagua, 13 ABR. 2015

A : Sr. Ignacio Faúndez Figueroa
PROVISTO
Revisores Independientes

DE : Wilfredo Javier Valdés Ávila
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

En atención a la consulta efectuada en relación a aclarar los alcances de la indicación "Sistemas Especiales de Educación", descrita en la CIRCULAR ESPECÍFICA DDU N°63/2007 DEL MINVU, esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puede indicar a usted lo siguiente:

1. Los Sistema Educativos Especiales que alude e indica la circular, se refiere a que existiendo estándares normativos mínimos indicados en art. 4.5.6 de la OGUC, un sostenedor podría otorgar una mayor superficie por alumno para cumplimiento de su proyecto educativo institucional (PEI), disminuyendo la capacidad del aula normativa pero mejorando los estándares mínimos.
2. La Circular DDU específica 63/2007, busca que cada establecimiento que tenga un sistema educativo especial, pueda contar con una capacidad real diferente y menor a la máxima normativa. Esta declaración debe estar expresada en planos y en la declaración del propietario o sostenedor que solicita el permiso de edificación ante la Dirección de Obras Municipales respectiva.
3. No tiene que ver esta aplicación de la circular con establecimientos educacionales de atención especial sino a todo tipo de establecimiento que requiera dar mayor superficie en aulas y/o volumen de aire a sus alumnos.
4. Asimismo, tal como se indica en el Punto. 3 de la circular, si el establecimiento educacional opta por aumentar la superficie y volumen por alumnos que se indica en artículo 4.5.6, este deberá indicarlo expresamente en planos que solicitan permiso de edificación en donde se indique por cada recinto de Aula, la capacidad máxima proyectada. Los planos deberán además contar con un cuadro detallado de recintos en el cual se indique la capacidad normativa y la capacidad proyectada.
5. A la capacidad real proyectada, el proyectista deberá hacer cumplir con las exigencias de Patios, SS.HH., recintos comunes como Talleres y Biblioteca, Patios Cubiertos, Multicanchas y todo recinto que requiere cumplir un establecimiento educacional según sea la modalidad que imparta.
6. Por lo anterior, la capacidad declarada debiera quedar indicada en el Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación.

7. En virtud de lo señalado en su presentación, referido a que la Dirección de Obras Municipales de Rancagua, interpretó que los "sistemas especiales de educación" constituyen una indicación excepcional focalizada solamente para los establecimientos de "Educación Especial", es equivocada.
8. Es importante que el Director de Obras Municipales incluya en el Certificado de Recepción, la declaración de las capacidades por aula que se expresan en el proyecto.
9. La Secretaría Ministerial de Educación conforme a Decreto 548/88 y sus modificaciones, debe otorgar la capacidad máxima considerando esta declaración para el sistema de educación especial, pero si no viene declarado en los planos y en la Recepción Definitiva de Edificación, tendrá que pedirle al propietario que vuelva a ingresar la carpeta a la Dirección de Obras Municipales, para que cumpla con lo indicado en circular en comento.

Saluda atentamente a usted,



Wilfredo Javier Valdés Avila
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

WJVA/HPOC/pmr

Distribución:

Ley de transparencia art.7/G (x) SI () NO

- Sr. Ignacio Faúndez F.
- DOM de la Municipalidad de Rancagua
- Archivo SEREMI
- Archivo UDUI